No. De Proceso: 4143.010.32.0954-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación del Multicampus Educativo que permita mejorar el acceso a la educación superior de jóvenes habitantes de sectores vulnerables del oriente de Santiago de Cali BP-26005784

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad Educativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500259173
Fecha de Expedición:09.01.2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 415.753.849
Compromiso que respalda:
Ítem: 1 Valor: 112.672.560
Apropiación:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010013/BP260057842010101

Ítem: 2 Valor: 59.459.400
Apropiación:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010013/BP260057842010102

Ítem: 3 Valor: 85.063.489
Apropiación:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010013/BP260057842010103

Ítem: 4 Valor: 87.207.120
Apropiación:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010013/BP260057842010105

Ítem: 5 Valor: 71.351.280
Apropiación:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010013/BP260057842010106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- CONTRATO de asociación
- CONTRATO de cooperación
- CONTRATO Interadministrativo _X___
- Seguros

- Otro

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. MARCO GENERAL.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito Especial Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás

Por su parte, el artículo 67 ibídem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional al consagrar: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con

ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

El artículo 209 de la Constitución Política, donde se expresa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

A su vez el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

El Artículo 2 ibidem, establece el Servicio educativo. "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación"

De igual forma, el Artículo 3 ibidem la Prestación del servicio educativo. "El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional".

Del mismo modo, en lo que concierne a la administración municipal de la educación, el artículo 153 ibídem le establece a la entidad territorial: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993".

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la

educación.

La educación superior se ha convertido en un tema primordial en la agenda mundial, es así como entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 - 2030; basados en una concepción humanista de la educación y el desarrollo y en los derechos humanos, la dignidad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, figura un nuevo Objetivo de Educación Mundial (ODS4), que consiste en garantizar una educación superior inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

En esa línea, la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de educación superior establece:

ARTÍCULO 1. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

ARTÍCULO 2. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

ARTÍCULO 4. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

ARTÍCULO 5. La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

ARTÍCULO 14. Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale cada institución, los siguientes:
a. Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
b. Para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines.
c. Para los programas de especialización, maestría y doctorado, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título profesional o título en una disciplina académica.

PARÁGRAFO. Podrán igualmente ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de Educación Superior facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental, quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Haber cursado y aprobado la Educación Básica Secundaria en su totalidad.
b. Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y
c. Haber laborado en el campo específico de dicha capacitación por un período no inferior a dos (2) años, con posterioridad a la capacitación del SENA.

Por su parte, la Ley 1012 de 2006 “por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior” establece:

Artículo 1°. El artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedará así:

Artículo 111. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.

Artículo 2°. El artículo 114 de la Ley 30 de 1992 quedará así:

Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, y a él corresponde su administración.

Parágrafo 1°. Los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, o a los Fondos Educativos que para fines de crédito se creen en las entidades territoriales a las que se refiere el parágrafo 2° del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos

propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.

En concordancia con la normatividad que viabiliza el acceso a la Educación Superior se encuentra la Ley 2307 de 2023 “por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones” desde la que se dicta:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley establece los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa.

ARTÍCULO 2. Gratuidad. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional garantizará la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de la matrícula de los programas de pregrado en instituciones de educación superior pública.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la presente ley se entenderá que las instituciones de educación superior comprenden instituciones técnicas, tecnológicas o universitarias definidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional promoverá medidas para garantizar la permanencia y terminación de los procesos formativos de los jóvenes.

PARÁGRAFO 3. La política pública de gratuidad en la matrícula se armonizará con las diferentes políticas públicas educativas del Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. El Gobierno Nacional implementará un mecanismo de verificación para la entrega de los apoyos económicos para sostenimiento, con el fin de evitar que un estudiante matriculado en programas de pregrado de las instituciones de educación superior pública reciba más de un apoyo del Gobierno Nacional para el mismo propósito.

De igual manera, tal como lo dispone el artículo 35 de la Ley 115 de 1994, debe existir una articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así:

a. Instituciones técnicas profesionales;
b. Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y
c. Universidades

En lo que tiene que ver con la inclusión en la educación superior, los lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva 2013 impulsada por el MEN buscan orientar a las instituciones de educación superior en el desarrollo de políticas institucionales que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto, han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo. También la política nacional de educación superior presente en el Acuerdo por lo Superior 2014 - 2034 del Consejo Nacional de Educación Superior, es el marco para el desarrollo de políticas diferenciales centradas en el acceso, permanencia y graduación de todos los estudiantes y en especial de los jóvenes vulnerables. A su vez el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026 El Camino hacia la Calidad y la Equidad, en su séptimo desafío estratégico busca: construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género; a través del desarrollo y fortalecimiento de los fondos de entidades nacionales y territoriales orientados hacia la inclusión de personas en condición de vulnerabilidad, con el fin de garantizar el mayor acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior.

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, dentro de las competencias del señor Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras, lo estableció en el literal d) numeral 5º. La siguiente: “5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”

De conformidad con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia (…) “Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia”.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016: “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias” establece las funciones para la Secretaría de Educación Distrital entre ellas: Artículo 144. Misión del Sector Educación. El Sector Educación tiene la misión de formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa

en el Municipio, el goce efectivo del derecho a la educación.

El Plan de Desarrollo Distrital de Cali: “Cali, Ciudad Pacífica de Colombia – 2024 2027”, también articula las tres fuerzas transformadoras definidas como motores dinamizadores de las bases de bienestar, de la siguiente manera:

…” b. El aprendizaje para la vida. En el marco del programa "¡Cali Educada!" que hace parte del reto "Oportunidades para la integración social y económica", se plantea educar a los niños, niñas y adolescentes para que puedan competir en un mercado laboral globalizado. Esto implica garantizar el acceso, la permanencia y calidad educativa.
También considera fundamental brindar a los jóvenes una formación pertinente a las demandas del mercado laboral…

Así mismo, contempla el programa: Cali Educada, el cual tiene como objetivo: Educar a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que construyan un proyecto de vida acorde con los desafíos de desarrollo local y global brindándoles las herramientas necesarias a través de un ecosistema conectado con la educación, el empleo y el emprendimiento.

Se apostará a la disminución del índice de deserción escolar y una educación pública de alta calidad a partir de una estrategia educativa donde. se desarrollen habilidades, conocimientos y competencias en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para construir ' su proyecto de vida; por medio de la innovación, el fortalecimiento de la gobernanza en el territorio, la formación en convivencia y educación para la paz y por último nos apoyaremos en la evaluación, sistematización y gestión del conocimiento, para reconocer, aprender, y tomar decisiones pertinentes de mejoramiento a partir de la información.

El requerimiento se enmarca en el cumplimiento de los siguientes indicadores de producto del Plan de Desarrollo:

Garantizar el acceso y permanencia de adolescentes, jóvenes y adultos, con especial énfasis, los que sean egresados en la promoción del 2025 de las Instituciones Educativas Oficiales, a Instituciones de Educación Superior Oficiales y Privadas, como estrategia de cierre de brechas de capital humano y formación para el empleo, mediante la puesta en marcha de un Multicampus Educativo que funcionará en las instalaciones de la IEO Nuevo Latir.

Se espera que las personas que queden seleccionadas puedan acceder a los beneficios que a continuación se relatan, de acuerdo a las características y disponibilidad de oferta de: Política de Gratuidad del Ministerio de Educación Nacional implementada a través de las IES Públicas, Tránsito a Educación Superior y trayectorias educativas completas por medio de la entrega de un SMMLV por semestre a los beneficiarios del programa Mi Cali Beca.

Reto	6102 - Oportunidades para la reintegración social y económica
Propósito	61 - Cali Reconciliada
Programa	6102001 -Cali Educada
Indicador de producto	61020010013; Multicampus educativo del oriente de Santiago de Cali en funcionamiento.

Por lo cual a través del cumplimiento del presente contrato interadministrativo se podrán llevar a cabo actividades de manera eficiente, transparente y coordinada de los recursos destinados a facilitar el relacionamiento con las IES que defina el contrato interadministrativo de la operación del Multicampus.

6.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Problemáticas por abordar:
En Colombia, el acceso a la Educación Superior se presenta como un gran reto, pese a que los datos indican que para el 2023 la matrícula pasó del 54,92% de cobertura neta a un 55,38%, sigue siendo baja, de los cuales 1.606.093 se encontraban matriculados en nivel Universitario, 583.917 en Tecnológico y 90.837 en Técnica Profesional, sumando así un total de 2.280.847 de estudiantes.
En cuanto a Santiago de Cali, el asunto no es menor, dado que para 2023 contaba con 182.702 estudiantes matriculados de los cuales 163.078 son Universitarios, Tecnológicos 12.798 y Técnica Profesional 6.826.
Así mismo, la tasa de tránsito inmediato para la educación superior en el año 2023 para Colombia fue de 43.1% y para Santiago de Cali de 38.54%. De igual modo, es importante indicar que para el 2024 este indicador mejoró tanto para Colombia (45.9%) como Cali (43.1%).
Claramente se identifica para la ciudad un rezago en el acceso a la educación superior, especialmente al compararla con otras capitales con características similares Bucaramanga (56.5%), Barranquilla (49.6%), Bogotá (52.2%), Manizales (50%), y Medellín (47.2%).
Se podría decir que, frente a temas relacionados con cobertura y acceso, Cali presenta una menor cobertura neta en secundaria y media en comparación con el promedio nacional y con ciudades líderes en educación superior como Manizales y Medellín
La Fundación EXE advierte que la tasa de tránsito inmediato a la educación superior es baja, especialmente para los egresados de instituciones públicas y zonas vulnerables, lo que limita las oportunidades de movilidad social y profesional de los jóvenes caleños.
Lo descrito plantea como consecuencia natural, un impacto en el Desarrollo Social y Económico del Distrito, en la medida que, al tener un acceso limitado a la educación superior, conduce a que se perpetúe los ciclos de pobreza y la desigualdad, máxime cuando son jóvenes

con menores recursos tanto económicos como de capital social.
Es así como cada año el Distrito se enfrenta a un gran desafío, y es el cómo diseñar estrategias que enfrente el gran desafío de garantizar que el mayor número de estudiantes, especialmente los de instituciones de educación oficiales puedan tener acceso y permanencia en la educación superior, bajo el entendido que al lograrlo se lograría impactar en el corto y mediano plazo:

1. Brindar igualdad de oportunidades a jóvenes de sectores vulnerables.
2. Cualificar el talento local y con ello impulsar la productividad, la innovación y la competitividad de la ciudad.
3. Se atrae inversión.

Lo anterior pone de manifiesto una situación que advierte que los jóvenes que egresan del sector público al contar con bajos porcentajes de acceso a la a Educación Superior se convierte en un escollo de desarrollo humano y del territorio, tal como se identifica desde el Consejo Privado de Competitividad, el cual en su informe “Índice de Competitividad 2024”, ubica a Santiago de Cali como la cuarta ciudad de Colombia, con un puntaje de 6.27, quedando por debajo de Bogotá, Medellín y Tunja, en donde en el ítem de Educación Superior y Formación para el trabajo, la ciudad ocupó el puesto 7, quedando por debajo de Bogotá, Tunja, Bucaramanga, Manizales, Medellín y Armenia. Datos que son concordantes con los de tránsito inmediato.

Ahora bien, la información de las personas que actualmente se encuentran estudiando en las Instituciones de Educación Superior que se ubican en el Distrito, da cuenta de que el 53% de la población son mujeres (39.224) y el 47% hombres (34.617), así como el 54% está en el sector oficial y el 45% restante en el privado, en donde el nivel de formación Tecnológico cuenta con el 21,16% de esta población y el pregrado Universitario el 56,29%.

Datos más recientes para la ciudad se obtuvieron con programa Todos y Todas a Estudiar, implementado en el período 2020 – 2023 contó con cinco líneas de intervención orientadas a mejorar el acceso a la educación superior:
Las líneas 1, 2 y 3, estuvieron relacionadas con programas orientados a mejorar las herramientas académicas tanto de jóvenes adscritos a las IEO como de aquellos que ya estaban egresados del sistema educativo.
En la línea 1, denominada “año Cero”, los jóvenes beneficiados tuvieron la oportunidad de realizar un proceso de nivelación universitaria, con una finalización del 85.4%. De otra parte, de los 856 jóvenes que terminaron, 630 tuvieron la posibilidad de ingresar a la Universidad del Valle en el primer semestre del 2023-1, gracias a los desempeños alcanzados en las pruebas Saber 11.
De otra parte, en la línea 2 “Talento Egresados”, fue donde se presentó la deserción más alta, solo el 61.8% de los 1.000 jóvenes finalizó el programa.
En cuanto a la línea 3 “Talentos Saber 11”, contó con la deserción más baja, el 11%. Eran jóvenes de 11° de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali, quienes durante

su último año lectivo recibieron formación integral con fortalecimiento de habilidades blandas y nivelación académica orientada a aumentar el puntaje en las pruebas Saber 11.

Línea 1, 2 y 3

LÍNEA 1 Año Cero	ESTUDIANTES ACTIVOS 2022-1	ESTUDIANTES ACTIVOS 2022-2	DESERCIÓN %	DESERCIÓN #
UNIVERSIDAD DEL VALLE	1000	856	14,4%	144
TOTAL	**1000**	**856**	**14,4%**	
LÍNEA 2 Talentos Egresado	**ESTUDIANTES ACTIVOS 2022-1**	**ESTUDIANTES ACTIVOS 2022-2**	**DESERCIÓN**	**DESERCIÓN #**
UNIVERSIDAD DEL VALLE	1000	618	38,2%	382
TOTAL	**1000**	**618**	**38,2%**	
LÍNEA 3 talentos 11	**ESTUDIANTES ACTIVOS 2022-1**	**ESTUDIANTES ACTIVOS 2022-2**	**DESERCIÓN**	**DESERCIÓN #**
UNIVERSIDAD DEL VALLE	1000	885	11,5%	115
TOTAL	**1000**	**885**	**11,5%**	

En la Línea 4, denominada “Becas en Universidades Acreditadas en Alta Calidad”, se identifica que es la única que sigue activa, dado que se escogieron 400 jóvenes que podían escoger carreras en una de las 4 universidades con las que se realizó una alianza, la cual consistía en que el valor de la matrícula era asumido en partes igual entre las universidades y la alcaldía. Entendiendo que la primera mitad era responsabilidad de la alcaldía, ésta cerró en el primer semestre del 2024, con una deserción promedio del 10%.

LÍNEA 4. Estrategia Ampliación de Cobertura en Educación Superior

INSTITUCION EDUCATIVA	MATRICULADOS 2022-1	ACTIVOS A 2024-1	DESERCIONES	%
Universidad Autonoma de Occidente	100	87	13	13%
Universidad Icesi	100	90	10	10%
Pontificia Universidad Javeriana	100	92	8	8%
Universidad de San Buenaventura	100	92	8	8%
Total	**400**	**361**	**39**	**10%**

En cuanto a la información de los estudiantes que cursaron el programa Todos y Todas a Estudiar línea 5, se puede advertir que la deserción promedio fue del 24%, siendo los semestres más álgidos los períodos del primer semestre del 2023 y el primer semestre del 2024.

LÍNEA 5. Becas Tecnológicas

ESTUDIANTES ACTIVOS POR PERIODO ACADEMICO - DESERCIONES Y GIROS EFECTUADOS POR ICETEX POR MATRICULAS Y SOSTENIMIENTO								
No	INSTITUCION EDUCATIVA	ESTUDIANTES ACTIVOS 2022-1	ESTUDIANTES ACTIVOS 2022-2	ESTUDIANTES ACTIVOS 2023-1	ESTUDIANTES ACTIVOS 2023-2	ESTUDIANTES ACTIVOS 2024-1	DESERCION #	%
1	INTENALCO	117	108	100	97	87	30	26%
2	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	125	120	111	104	97	28	22%
	TOTAL	**242**	**228**	**211**	**201**	**184**	**58**	**24%**

La cifra total indica que de los 7.677 cupos disponibles que tenía el programa Todos y Todas a Estudiar (TTAE), 7.459 jóvenes se inscribieron, obteniendo así que, para todas las líneas, excepto la línea 6, se logró el 100% de la meta de los cupos ofertados.
También es importante señalar que de las siete (7) líneas que integran el programa TTAE, seis (6) ya finalizaron y una (1) queda activa, siendo esta la línea 4.
A continuación, se muestra la información ya descrita y que fue tomada del informe de gestión 2 de Todos y Todas a Estudiar 2021 – 2023:

Linea	Oferta	Seleccionados	Terminaron	Deserción	Activos	Condición
Linea 1	1000	1000	856	144	0	Cerró
Linea 2	1000	1000	618	382	0	Cerró
Linea 3	1000	1000	885	115	0	Cerró
Linea 4	400	400	361	39	361	Activo
Linea 5	277	277	184	93	0	Cerró
Linea 6	3000	2782	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Cerró
Linea 7	1000	2147	1000	0	0	Cerró

Por lo anterior, para el Distrito es estratégico garantizar la implementación del Multicampus Educativo de Educación Superior que amplíe las posibilidades de acceso a la Educación Superior a la población que habita el oriente de la ciudad.

Por tal motivo, para garantizar el funcionamiento del Multicampus, se debe contar con las capacidades físicas, humanas y de infraestructura mínimas, descritas en el Convenio de Cooperación Educativa firmado entre la IES Antonio José Camacho, Escuela Nacional del Deporte, INTEP, Universidad del Valle, IEO Nuevo Latir y la Secretaría de Educación Distrital en donde en su cláusula tercera de ADMINISTRACIÓN indica que *"Las partes acuerdan la conformación de un Comité Interinstitucional de ADMINISTRACIÓN de los espacios definidos en el acta referida en la anterior cláusula, comité que se conformará con representantes de las IES y Rector de la IEO, inmediatamente se suscriba el presente convenio, en acta de reunión que deberá celebrarse dentro de los siguientes 8 días hábiles, a fin de acordar metodología para su propio reglamento, mecanismos de administración, distribución de espacios, normas de convivencia, coordinación de actividades de diferente índole, especialmente de tipo académico, interrelación con la IEO, manejo de la gestión documental relacionada con el desarrollo del convenio, fuentes de financiamiento de los costos que acarrea el uso de los espacios, costos que deben ser definidos en conjunto con la IEO y demás funciones necesarias para la correcta gestión del Multicampus"*.

Es así como la SED ha dispuesto recursos propios que permitan la contratación de una persona jurídica que garantice la conformación de un equipo de trabajo en el que repose la

responsabilidad de coordinar la operación administrativa del Multicampus.

El Multicampus cuenta con recursos propios destinados a garantizar su operación, encontrando que por eficiencia, la mejor alternativa es que lo haga una de las IES que participe del convenio de cooperación educativa. Es así como se establece a la IES Escuela Nacional del Deporte para realizar un contrato interadministrativo para la ficha BP-26005784 vigencia 2026.

Como respuesta a esta necesidad se encuentra el siguiente proyecto de inversión:

ITEM	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	VALOR
	1.Acompañar la construcción e implementación de una estrategia de extensión interuniversitaria desde los programas ofertados en el Multicampus con el fin de dinamizar el relacionamiento e incidencia de los estudiantes con el territorio.	1.1 Asesorar la revisión, armonización, diseño e implementación del plan de extensión universitaria del Multicampus (Entendiendo por líneas de extensión, las acciones, proyectos o programas que tenga una IES para establecer relacionamiento con sus entornos). 1.2 Realizar el diagnóstico de las líneas de extensión universitaria de cada una de las IES que integran el Multicampus. 1.3 Acompañar la Identificación de los elementos comunes de las líneas de extensión y consolidar una estrategia conjunta. 1.4 Caracterizar las dimensiones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas territorio(s) priorizados donde se llevará la propuesta de extensión 1.5 Analizar las dimensiones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas del territorio de acuerdo con el	$ 112.672.560

	2.Implementar iniciativas integrales que promuevan el bienestar universitario a los estudiantes que asisten y participan de los programas académicos ofertados en el Multicampus. 3.Acompañar el diseño e implementación, de manera articulada, de ciclos de conferencias y cátedras que operen como créditos libres, las cuales potencien la reflexión del territorio y ciudad desde elementos socioculturales.	proceso de caracterización. 1.6 Priorizar las acciones de extensión interuniversitaria basados en las dimensiones establecidas en el proceso de caracterización y análisis. 1.7 Implementar las estrategias de extensión interuniversitaria del Multicampus. 2.1 Identificar las ofertas de bienestar de cada institución de educación superior. 2.2 Definir la oferta que se adecue a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos académicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus 2.3 Priorizar la oferta que se adecue a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos académicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus. 2.4 Construir el Plan de Bienestar Universitario que se ajuste a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos académicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus. 2.5 Implementar el Plan de Bienestar Universitario en el Multicampus.	$ 59.459.400 $ 85.063.489

		3.1 Identificar contenidos académicos de las IES que permitan hacer reflexiones socioculturales del territorio, la cultura y la ciudad. 3.2 Priorizar la oferta de conferencias y cátedras pertinentes a los fines del objetivo del Multicampus que se establezcan para ser desarrollados como estrategias de fortalecimiento sociocultural desde dimensiones de Ciencia, Salud, Tecnología, Educación, Economía, Política, Étnico, Social, entre otros.	$ 87.207.120
	5.Acompañar los procesos de orientación socio ocupacional que contribuya al desarrollo socioeconómico de la ciudad	3.4 Programar el ciclo de conferencias y cátedras pertinentes a los fines del objetivo del Multicampus. 3.5 Implementar el ciclo de conferencias y cátedras pertinentes a los fines del objetivo del Multicampus. 3.6 Diseñar estrategias de comunicación y sensibilización para la matrícula de las cátedras y asistencia a las conferencias.	$ 71.351.280
	6. Implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que demanda la implementación del Multicampus	Implementar las estrategias de comunicación y sensibilización para la matrícula de las cátedras y asistencias a los ciclos de conferencias y capacitaciones. 5.1 Brindar procesos de acompañamiento y asesoría a los jóvenes mediante capacitaciones que les permita identificar sus intereses, expectativas, aptitudes	

		y habilidades que permitan aumentar el acceso a oportunidades laborales que atienda los jóvenes vinculados al Multicampus durante los periodos académicos establecidos en el proceso de extensión universitaria 6.1 Diseñar Sistema de Monitoreo, seguimiento y evaluación que responda a las necesidades específicas y generales de cada actividad del Multicampus y en donde se definan las estrategias y metodologías cualitativas y cuantitativas. 6.2 Implementar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de las actividades que se lleven a cabo en el Multicampus.	

Fuente: Cadena de valor del documento técnico metodológico MGA, del proyecto de inversión proyecto BP-26005784

En el marco del proyecto de inversión además de la posibilidad de obtener gratuidad y si cumplen con las características demandadas por las IES, también podrán optar por becas de sostenimiento, entendidas como subsidios, mediante transferencias monetarias no reembolsables, de la siguiente manera: Auxilio económico equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente en Colombia - SMMLV, por semestre o los valores proyectados en el presupuesto del fondo “Mi Cali Beca”, durante el tiempo de estudio que determine el programa académico.

En cuanto al presupuesto estimado para el funcionamiento del Multicampus, se elaboró teniendo en cuenta los procedimientos mínimos que se deben tener y que respondan a las actividades y subactividades antes descritas, siendo estas:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
PRESUPUESTO DETALLADO
VIGENCIA 2026

ITEM	ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ACTIVIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Acompañar la construcción e implementación de una estrategia de extensión interuniversitaria desde los programas ofertados en el Multicampus con el fin de dinamizar el relacionamiento e incidencia de los estudiantes con el territorio	1.1.1.1	Asesorar la revisión, armonización, diseño e implementación del plan de extensión universitaria del Multicampus (Entiendendo por líneas de extensión, las acciones, proyectos o programas que tenga una IES para establecer relacionamiento con sus entornos).	1	10	$ 7.035.800,00	$ 70.358.000,00
		1.1.1.2	Realizar el diagnóstico de las líneas de extensión universitaria de cada una de las IES que integran el Multicampus.	1	1	$ 5.882.800,00	$ 5.882.800,00
		1.1.1.3	Acompañar la identificación de los elementos comunes de las líneas de extensión y consolidar una estrategia conjunta.	1	0,25	$ 5.882.800,00	$ 1.415.700,00
		1.1.1.4	Caracterizar las dimensiones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas territorio(s) priorizados donde se llevará la propuesta de extensión.	1	0,25	$ 5.882.800,00	$ 1.415.700,00
		1.1.1.5	Analizar las dimensiones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas del territorio de acuerdo al proceso de caracterización.	1	0,5	$ 5.882.800,00	$ 2.831.400,00
		1.1.1.6	Priorizar las acciones de extensión interuniversitaria basados en las dimensiones establecidas en el proceso de caracterización y análisis.	1	0,47	$ 5.882.800,00	$ 2.676.980,00
		1.1.1.7	Implementar la estrategias de extensión interuniversitaria del Multicampus.	1	5	$ 5.882.800,00	$ 28.314.000,00
			TOTAL ACTIVIDAD 1.1.1				**$ 112.672.580,00**
1.1.2	Implementar iniciativas integrales que promuevan el bienestar universitario a los estudiantes que asisten y participan de los programas académicos ofertados en el Multicampus	1.1.2.1	Identificar las ofertas de bienestar de cada institución de educación superior	1	0,25	$ 5.882.800,00	$ 1.415.700,00
		1.1.2.2	Definir la oferta que se adecue a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos académicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	1	0,5	$ 5.882.800,00	$ 2.831.400,00
		1.1.2.3	Priorizar la oferta que se adecue a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos académicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	1	0,25	$ 5.882.800,00	$ 1.415.700,00
		1.1.2.4	Construir el Plan de Bienestar Universitario que se ajuste a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos académicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	1	1,5	$ 5.882.800,00	$ 8.494.200,00
		1.1.2.5	Implementar el Plan de Bienestar Universitario en el Multicampus.	1	8	$ 5.882.800,00	$ 45.302.400,00
			4				**$ 59.459.400,00**
1.1.3	Acompañar el diseño e implementación, de manera articulada, de ciclos de conferencias y cátedras que operen como créditos libres, los cuales potencien la reflexión del territorio y ciudad desde elementos socioculturales	1.1.3.1	Identificar contenidos académicos de las IES que permitan hacer reflexiones socioculturales del territorio, la cultura y la ciudad.	1	1	$ 5.882.800,00	$ 5.882.800,00
		1.1.3.2	Priorizar la oferta de conferencias y cátedras pertenecientes a los fines del objetivo del Multicampus que se establezcan para ser desarrollados como estrategias de fortalecimiento sociocultural desde dimensiones de Ciencia, Salud, Tecnología, Educación, Economía, Política, Ético, Social, entre otros.	1	2	$ 6.963.035,00	$ 13.926.070,00
		1.1.3.3	Programar el ciclo de conferencias y cátedras pertenecientes a los fines del objetivo del Multicampus.	1	1	$ 5.882.800,00	$ 5.882.800,00
		1.1.3.4	Implementar el ciclo de conferencias y cátedras pertenecientes a los fines del objetivo del Multicampus.	2	5,28	$ 5.882.800,00	$ 59.811.819,00
		1.1.3.5	Diseñar estrategias de comunicación y sensibilización para la matrícula de las cátedras y asistencia a las conferencias.	1	0	$ 5.882.800,00	$ -
		1.1.3.6	Implementar las estrategias de comunicación y sensibilización para la matrícula de las cátedras y asistencias a los ciclos de conferencias y capacitaciones.	1	0	$ 5.882.800,00	$ -
			TOTAL ACTIVIDAD 1.1.3				**$ 85.053.493,00**
1.1.5	Acompañar los procesos de orientación socio ocupacional que contribuya al desarrollo socioeconómico de la ciudad	1.1.5.1	Brindar procesos de acompañamiento y asesoría a lo jóvenes mediante capacitaciones que les permita identificar sus intereses, especialidad, aptitudes y habilidades que permitan aumentar el acceso a oportunidades laborales que atienda los jóvenes vinculados al multicampus durante los periodos académicos establecidos en el proceso de extensión universitaria	2	7,7	$ 5.882.800,00	$ 87.207.120,00
			TOTAL ACTIVIDAD 1.1.5				**$ 87.207.120,00**
1.1.6	Implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que demanda la implementación del Multicampus	1.1.6.1	Diseñar Sistema de Monitoreo, seguimiento y evaluación que responda a las necesidades específicas y generales de cada actividad del Multicampus y en donde se definen las estrategias y metodologías cualitativas y cuantitivas.	1	3	$ 5.882.800,00	$ 16.988.400,00
		1.1.6.2	Implementar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de las actividades que se lleven a cabo en el Multicampus.	2	4,8	$ 5.882.800,00	$ 54.362.880,00
			TOTAL ACTIVIDADES 1.1.6				**$ 71.351.280,00**
			TOTAL ACTIVIDADES				**$ 415.753.849,00**

Los valores se basaron en la tabla de honorarios de la Administración Distrital, así como la que corresponde a la de timbres.

Es importante reseñar que, la proyección financiera presentada corresponde únicamente a los recursos de la Administración Distrital por la ficha BP reseñada en el documento, de tal modo que no contempla las otras inversiones que pueda realizar el Distrito o las IES.

6.3.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El acceso y la calidad en la educación es un deber constitucional desarrollado a través de mandato legal, que implica que el Estado proporcione las condiciones ideales para llevar a cabo la consecución de los objetivos de la educación pública, y que de no poder hacerlo de manera directa identifique e implemente la estrategia más oportuna para concurrir con la

concreción del bienestar social, el interés general y la consecución de los fines estatales y por su conducto, de los misionales del sector educativo.

A partir del análisis que precede, es posible evidenciar que la necesidad a satisfacer fue oportunamente identificada y debidamente contemplada dentro de los procesos e instrumentos de planeación en materia contractual en la Secretaría de Educación Distrital.

En tal sentido, cuenta con el ID correspondiente dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA): 20108 y con la identificación del proyecto dentro del Banco de Proyectos de Inversión a través de la Ficha de Estadísticas Básicas de EBI BP- BP-26005784, Vigencia 2026, así mismo, se destinaron recursos iniciales para la ejecución del proyecto de acuerdo con el CDP 3500259173 de fecha 09/01/ 2026 y fecha de impresión 09/01/ 2026, por la suma CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C ($ 415.753.849). Dicho CDP fue expedido por la Secretaría de Educación, con la siguiente descripción: ““Contratar la implementación del Multicampus Educativo que permita mejorar el acceso a la educación superior de jóvenes habitantes de sectores vulnerables del oriente de Santiago de Cali BP-26005784”.

Con la finalidad de garantizar la operación del Multicampus, el constituyente podrá realizar nuevas adiciones o incorporaciones para incrementar el valor de los recursos iniciales del contrato, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y haya acuerdo de modificación al igual que firma por LAS PARTES y esté sujeto a los montos admitidos por la ley 80.

6.4.1 CONVENIENCIA

Para cumplir con las metas trazadas, se requiere garantizar la prestación del servicio educativo, por lo tanto, se considera necesaria y pertinente la generación de mayores oportunidades para los jóvenes de estratos socioeconómicos vulnerables.

Los proyectos de inversión tienen como propósito disminuir brechas de desigualdad social, garantizando el acceso y la permanencia en la educación superior a los jóvenes beneficiarios de la entidad distrital, contribuyendo con ello al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria.

Teniendo en cuenta la importancia del proyecto de inversión BP-26005784 y la forma en que se va a desarrollar, en el entendido de que la educación en Colombia, se desarrolla en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral, resulta imperativo que el

proyecto se extienda en el tiempo y supere el principio de la anualidad de conformidad con los programas académicos, los cuales superan la vigencia actual. Por lo tanto, fue necesario apropiar los recursos que garanticen el cumplimiento de las metas trazadas en procura de garantizar el acceso y permanencia a la educación con calidad.

Para el logro de las metas, el Distrito de Santiago de Cali, requiere asociarse con una entidad preferiblemente de Educación Superior, del Estado y vinculada al Multicampus, en la medida que podrá comprender las dinámicas administrativas y misionales del proyecto y con ello, garantizar de la mejor manera la operación del mismo que redunden en facilitar el acceso y permanencia de los beneficiarios en la educación Superior.

De igual manera, es deseable que sea una entidad cuente con una amplia experiencia en el manejo de recursos y una gestión administrativa de bajo costo y que permita realizar un contrato interadministrativos ajustado al artículo 40 de la ley 80 de 1993

El Distrito de Santiago de Cali, con el ánimo de satisfacer las necesidades identificadas en el proyecto y una vez establecido el perfil y condiciones de experiencia para el desarrollo del mismo en concordancia con el mandato legal, identificó que la entidad idónea para desarrollar el proyecto es la IES Escuela Nacional del Deporte, dado que: Las características descritas facultan a la IES END para celebrar el contrato interadministrativo, (i) entendiendo su naturaleza jurídica, dado que es una entidad pública, por tal razón sus procesos contractuales se rigen por el derecho administrativo, (ii) quién ejerce la representación legal (Rector) cuenta con la facultad para celebrar estos contratos, según sus estatutos, (iii) entre sus propósitos se encuentra el de la colaboración entre entidades estatales para lograr fines comunes y (iv) hace parte del Convenio del Multicampus.

De conformidad con la Ley 50 de 1983, cumplido el requisito de su artículo 2º y la exigencia prevista en el artículo 52 del Decreto-ley 80 de 1980, mediante DECRETO 3115 DE 1984 se crea la Escuela Nacional del Deporte, la cual nace como Unidad Administrativa especial. En 1995 E fue aprobada en el Artículo 82 de la Ley 181 de enero 18 de 1995 que reza: “Adicionase el Artículo 137 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 con el siguiente inciso “por el cual la Escuela Nacional del Deporte continuará formando parte del Instituto Colombiano del Deporte, y funcionando como Institución Universitaria o Escuela Tecnológica de acuerdo con su naturaleza jurídica y con el régimen académico descrito en esta Ley” (Ley 30 de 1992 “Por la cual se reglamenta la Educación Superior en Colombia”).

También es importante tener en cuenta que la persona jurídica debe tener experiencia en procesos educativos, más aún, en temas relacionados con la Educación Superior, por tal motivo encuentra que por eficiencia de conocimiento del proceso y contexto, la mejor alternativa es una de las IES que participan del convenio. Es así como se establece a la IES

Escuela Nacional del Deporte para realizar un contrato interadministrativo para la ficha BP-26005784 vigencia 2026.

Beneficiarios: El proyecto contempla como posibles beneficiarios a los habitantes ubicados en el oriente de Santiago de Cali. Es importante anotar que el número de estudiantes que se pueden beneficiar del Multicampus Educativo se deriva:

1. Del número de programas aprobados desde el MEN para ser ofertados en las instalaciones de la sede principal de la IEO Nuevo Latir.
2. De la capacidad que tenga la infraestructura de la sede principal.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101600	86- Servicios Educativos y de Formación	8610- Formación profesional	861016 – Servicios de capacitación vocacional científica	86101600- Servicios de capacitación vocacional científica
86101700	86- Servicios Educativos y de Formación	8610- Formación profesional	861017- Servicios de capacitación no-científica	86101700- Servicios de capacitación no-científica
86101800	86- Servicios Educativos y de Formación	8610- Formación profesional	861218- Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	861218- Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86121700	86- Servicios Educativos y de Formación	8612- Instituciones educativas	861217- Universidades y politécnicos	861217- Universidades y politécnicos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	NO
X	

ID en el PAA: 20108

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio previo se soporta y acompaña con el estudio del sector, ingresado como documento Anexo en el expediente contractual, pero que bajo una interpretación integradora de la normatividad aplicable, se entiende parte íntegra del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de implementación del Multicampus Educativo que permitan mejorar el acceso a la educación superior de jóvenes habitantes de sectores vulnerables del oriente de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión No. 26005784, vigencia 2026.

ALCANCE DEL CONTRATO:

La entidad contratada tendrá que liderar, con el equipo contratado, el diseño, implementación y regulación de:

1. El Reglamento de convivencia de las IES y estudiantes.
2. El programa de Bienestar que integrará la intervención de las IES.
3. El Mecanismos de Administración de Ofertas.
4. La distribución y asignación de espacios para la operación de los programas.
5. Coordinación de actividades académicas (Programas, extensión).
6. Manejo de la gestión documental relacionada con el desarrollo del convenio.
7. Seguimiento a la ejecución Financiera de los costos de operación y dotación.

10.2 PLAZO DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), supeditado a la ejecución de los recursos,** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 415.753.849),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

10.3.1 FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor inicial del contrato interadministrativo será por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C ($ 415.753.849), con CDP 3500259173, recurso que será desembolsado por EL CONSTITUYENTE así:

- Un primer pago por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($166.301.539,60) previa aprobación del Cronograma y el Diseño y Celebración de Contratos de PS.
- Un Segundo pago por la Suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 207.876.924,50) por la Ejecución de actividades contractuales durante la operación del primer semestre del 2026.
- Un Tercer pago por la Suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 41.575.384,90) por la Ejecución de actividades contractuales durante la operación del segundo semestre del 2026.

Los pagos se realizarán conforme a los siguientes entregables:

- Un primer informe en el que se dé cuenta de las condiciones de la operación del Multicampus basadas en el cronograma de las actividades Vs. los productos y/o entregables y el diseño y celebración de contratos de PS, los cuales son el quehacer del contrato interadministrativo y por ende, los que garantizan no sólo las condiciones básicas de inicio del Multicampus, sino su desarrollo, bajo el entendido que los estudiantes matriculados en los diferentes programas, inician clases en el mes de marzo; por tanto, se debe contar con las garantías de operación descritas en el documento.

- Un Segundo informe con la Ejecución de actividades contractuales durante la operación del primer semestre del 2026 en el que se describa (i) la parte Contable y Financiera. (ii) los Retos y Hallazgos de la implementación de las cinco (5) actividades descritas para la operación administrativa del Multicampus. (iii) Otros de ser necesarios.
- Un Tercer informe con la Ejecución de actividades contractuales durante la operación del segundo semestre del 2026 en el que se describa (i) la parte Contable y Financiera. (ii) los Retos y Hallazgos de la implementación de las cinco (5) actividades descritas para la operación administrativa del Multicampus. (iii) Otros de ser necesarios.

Los anteriores pagos se realizarán en las cuentas que la IES Escuela Nacional del Deporte tenga aprobadas desde la supervisión del contrato así como previa solicitud de pago tramitada ante el CONSTITUYENTE.

Los pagos referidos en el presente numeral se realizarán con cargo al CDP 3500259173 de fecha 9 de enero de 2026, y se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO: Con la finalidad de garantizar la operación del Multicampus, el constituyente podrá realizar nuevas adiciones o incorporaciones para incrementar el valor de los recursos iniciales del contrato, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y haya acuerdo de modificación al igual que firma por LAS PARTES y esté sujeto a los montos admitidos por la ley 80.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $115.013.304 (2.196 UVT) (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacífico	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 %	**11%**

	- Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	2,5% 2,0%	
A partir de $115.013.304 (2.196 UVT) **hasta** $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacífico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,5% 2,0%	**13,5%**
Superior a $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacífico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,5% 2,0 %	**14,5%**

Es importante tener en cuenta que el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, validará y realizará las deducciones correspondientes al proceso, de acuerdo a la normatividad vigente.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

10.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar cronograma de ejecución del contrato
2. Diseñar contratos del equipo de PS que prestarán servicios administrativos para el Multicampus y actividades acordadas con el Distrito.
3. Designar delegado para el seguimiento del contrato.

4. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y la adecuada ejecución del contrato interadministrativo.
5. Elaborar y presentar informes de avances mensuales sobre la gestión administrativa relacionadas con cinco (5) actividades que registra la cadena de valor, a saber: 1. Acompañar la construcción e implementación de una estrategia de extensión interuniversitaria desde los programas ofertados en el Multicampus con el fin de dinamizar el relacionamiento e incidencia de los estudiantes con el territorio. 2. Implementar iniciativas integrales que promuevan el bienestar universitario a los estudiantes que asisten y participan de los programas académicos ofertados en el Multicampus. 3. Acompañar el diseño e implementación, de manera articulada, de ciclos de conferencias y cátedras que operen como créditos libres, las cuales potencien la reflexión del territorio y ciudad desde elementos socioculturales. 4. Acompañar los procesos de orientación socio ocupacional que contribuya al desarrollo socioeconómico de la ciudad. 5. Implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que demanda la implementación del Multicampus.
6. Elaborar y presentar informes de avances mensuales sobre la gestión contable y financiera del contrato.
7. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a los beneficiarios, cuando aplique.
8. Dar cumplimiento a las órdenes y requerimientos judiciales e informar la actuación adelantada.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y de control.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Utilizar la imagen del Distrito de Santiago de Cali de acuerdo con los lineamientos establecidos por este, enmarcados en el objeto o alcance del contrato interadministrativo.
12. Presentar un informe final financiero y de gestión a la liquidación del contrato interadministrativo.
13. Las demás necesarias e indispensables para el óptimo cumplimiento de los fines del Contrato interadministrativo.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y Presentar el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del contrato en el que detalle por cada actividad u obligación a ejecutar las acciones a realizar en la ejecución del contrato.

2. Entregar los productos de las actividades de acuerdo con los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato.

3. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, asistencias y suministro de materiales para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la ejecución del contrato.

4. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.

5. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que éste exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, administrativo y obligaciones contractuales, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital.

6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.

7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación.

8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.

9. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad Educativa, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

11. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este contrato.

12. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.

13. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.

14. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.

15. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato.

16. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato.

17. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente contrato, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa – Secretaría de Educación Distrital enviando copia de los diseños que van a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No 071 de enero de 2010 sobre Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali.

18. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso

19. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

21. Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.

22. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia en procesos pedagógicos institucionales.

25. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.

26. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.

27. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato

28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

29. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.5 OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Educación – Alcaldía de Santiago de Cali.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el CONTRATO como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente CONTRATO, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizada la necesidad a satisfacer se tiene que el instrumento jurídico que en mejor manera procura la satisfacción de los intereses y necesidades de la comunidad educativa de las IEO del distrito es un es el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que le permita la atención de una forma coordinada y eficaz de la estrategia mencionada

A la luz de lo expuesto, se procederá a celebrar dicho CONTRATO bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la disposición normativa contenida en el

artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 que ha señalado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como una de las causales por las cuales procede la precitada modalidad de selección, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así mismo, se actuará bajo los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

En cumplimiento al mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, con base en la información dispuesta en el presente Estudio Previo, en el Anexo correspondiente al Análisis del Sector, se elaborará el correspondiente Acto Administrativo contentivo de las razones que llevan a la Entidad a seleccionar la modalidad de Contratación Directa para el presente proceso, con los requisitos que invoca el precitado articulado.

Por último, recordar que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección A, en Sentencia con número de radicado 11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424), de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), resolvió: *"DECRETAR la suspensión provisional de los apartes cuestionados del inciso segundo del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el cual "[e]esta restricción es aplicable (…) como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas", por las razones expuestas en precedencia.* Asimismo, determinó el Consejo de Estado: *"DECRETAR la suspensión provisional de la expresión "contratos" y del párrafo "[e]n este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos (…) que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito", contenidos en el inciso cuarto del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023,*

expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por las razones expuestas de manera precedente".

De acuerdo con lo antes mencionado, la Secretaría de Educación se encuentra facultada para celebrar contratos interadministrativos respetando las restricciones temporales impuestas por el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, disposición que prescribe que *"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".*

Respecto de los demás aspectos que hacen parte del presente proceso, pero que hacen parte de la esfera de la actividad netamente administrativa, se obrará de igual manera atendiendo a los principios y mandatos tanto constitucionales como legales aplicables a la actividad de las Entidades del Estado Colombiano, tomando como marco específico lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

12 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Para el presente proceso este ítem (Tipo de propuesta técnica) se tendrá como: No Aplica (N/A).

a. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica (N/A).

13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:

Los requerimientos, especificaciones técnicas, indicadores y demás características, serán las contenidas en el presente documento y la propuesta presentada por la Escuela Nacional del Deporte

	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	TIEMPO ESPERADO

EXTENSIÓN	Acompañar la construcción e implementación de una estrategia de extensión interuniversitaria desde los programas ofertados en el Multicampus con el fin de dinamizar el relacionamiento e incidencia de los estudiantes con el territorio	Asesorar la revisión, armonización, diseño e implementación del plan de extensión universitaria del Multicampus (Entendiendo por líneas de extensión, las acciones, proyectos o programas que tenga una IES para establecer relacionamiento con sus entornos).	• Revisión documental • Entrevistas a líderes académicos • Estructuración de informe • Plan de trabajo	1 mes Febrero
		Realizar el diagnostico de las líneas de extensión universitaria de cada una de las IES que integran el Multicampus.	• Caracterización de las universidades a través de formatos estandarizados y estructurar análisis comparativo	2 meses Marzo -Abril
		Acompañar la Identificación de los elementos comunes de las líneas de extensión y consolidar una estrategia conjunta.		
		Caracterizar las dimensiones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas territorio(s) priorizados donde se llevará la propuesta de extensión.	• Instrumento de recolección de dimensiones aplicado s a actores sociales y del territorio	2 meses Marzo -Abril
		Analizar las dimensiones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas del territorio de acuerdo al proceso de caracterización.	• Informe con análisis de la información recolectada y con propuesta de priorización de diagnósticos de extensión	3 mes Marzo- mayo
		Priorizar las acciones de extensión interuniversitaria basados en las dimensiones establecidas en el proceso de caracterización y análisis.		3 mes Marzo- mayo
		Implementar la estrategia de extensión interuniversitaria del Multicampus.	• Plan de implementación	6 meses Abril - septiembre
BIENESTAR	Implementar iniciativas integrales que promuevan el bienestar universitario a los estudiantes que asisten y participan de los programas académicos ofertados en el Multicampus	Identificar las ofertas de bienestar de cada institución de educación superior	• Revisar programas de bienestar de las IES. • Recopilar información con responsables institucionales. • Consolidar un diagnóstico comparativo.	1 mes febrero
		Definir la oferta que se adecue a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos académicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	• Analizar necesidades de los estudiantes. • Diseñar una oferta integral por líneas de bienestar. • Validar la oferta con las IES.	3 meses Febrero - Abril
		Priorizar la oferta que se adecue a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos acádemicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	• Analizar los resultados del diagnóstico de necesidades estudiantiles. • Definir criterios de priorización de la oferta de bienestar.	3 meses Febrero - Abril

			• Clasificar y jerarquizar las acciones por líneas de intervención. • Validar la oferta priorizada con las instituciones del Multicampus.	
		Construir el Plan de Bienestar Universitario que se ajuste a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos académicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	• Integrar el diagnóstico y la oferta de bienestar priorizada. • Definir líneas, programas y acciones del Plan de Bienestar. • Establecer metas, responsables e indicadores. • Socializar y validar el Plan con las instituciones del Multicampus.	3 meses Febrero - Abril
		Implementar el Plan de Bienestar Universitario en el Multicampus.	• Socializar el Plan de Bienestar con las instituciones y estudiantes del Multicampus. • Ejecutar las acciones y programas definidos en el Plan. • Coordinar la implementación interinstitucional. • Realizar seguimiento a la ejecución y participación estudiantil.	6 meses Abril - septiembre
PEDAGOGÍA	Acompañar el diseño e implementación, de manera articulada, de ciclos de conferencias y cátedras que operen como créditos libres, las cuales potencien la	Identificar contenidos académicos de las IES que permitan hacer reflexiones socioculturales del territorio, la cultura y la ciudad.	• Revisar planes de estudio y experiencias académicas de las IES. • Identificar contenidos con enfoque territorial y sociocultural. • Sistematizar los contenidos pertinentes para su articulación al Multicampus.	1 mes febrero

	reflexión del territorio y ciudad desde elementos socioculturales	Priorizar la oferta de conferencias y cátedras pertinentes a los fines del objetivo del Multicampus que se establezcan para ser desarrollados como estrategias de fortalecimiento sociocultural desde dimensiones de Ciencia, Salud, Tecnología, Educación, Economía, Política, Étnico, Social, entre otros.	• Definir criterios de pertinencia y enfoque sociocultural. • Clasificar la oferta por dimensiones temáticas. • Priorizar conferencias y cátedras según impacto y viabilidad. • Validar la oferta priorizada con las instituciones del Multicampus.	2 meses Marzo - Abril
		Programar el ciclo de conferencias y cátedras pertinentes a los fines del objetivo del Multicampus.	• Definir temáticas, objetivos y ponentes del ciclo. • Establecer cronograma, modalidades y responsables. • Articular las cátedras como créditos libres del Multicampus. • Aprobar la programación académica interinstitucional.	3 meses Febrero - Abril
		Implementar el ciclo de conferencias y cátedras pertinentes a los fines del objetivo del Multicampus.	• según la programación definida. • Coordinar la logística y el acompañamiento académico interinstitucional. • Registrar la participación y el cumplimiento académico. • Realizar seguimiento al desarrollo del ciclo.	6 meses Abril - septiembre
		Diseñar estrategias de comunicación y sensibilización para la matrícula de las cátedras y asistencia a las conferencias.	• Definir públicos objetivo y mensajes clave. • Seleccionar canales de comunicación institucionales. • Diseñar piezas comunicativas y cronograma de difusión.	1 mes Febrero

			• Articular la estrategia con las IES del Multicampus.	
		Implementar las estrategias de comunicación y sensibilización para la matrícula de las cátedras y asistencias a los ciclos de conferencias y capacitaciones.	• Difundir la oferta académica y los ciclos de conferencias por los canales definidos. • Acompañar los procesos de matrícula y registro de asistencia. • Realizar seguimiento al alcance y participación. • Ajustar las estrategias para mejorar la convocatoria.	6 meses Abril - septiembre
BIENESTAR	Acompañar los procesos de orientación socio ocupacional que contribuya al desarrollo socioeconómico de la ciudad	Brindar procesos de acompañamiento y asesoría a lo jóvenes mediante capacitaciones que les permita identificar sus intereses, expectativas, aptitudes y habilidades que permitan aumentar el acceso a oportunidades laborales que atienda los jóvenes vinculados al multicampus durante los periodos académicos establecidos en el proceso de extensión universitaria	• Caracterizar a los jóvenes participantes. • Desarrollar capacitaciones en orientación socio-ocupacional y empleabilidad. • Realizar acompañamiento individual y grupal. • Articular con actores del entorno laboral y productivo. • Registrar y sistematizar los resultados del proceso.	8 meses Abril a octubre
BIENESTAR	Implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que demanda la implementación del Multicampus	Diseñar Sistema de Monitoreo, seguimiento y evaluación que responda a las necesidades específicas y generales de cada actividad del Multicampus y en donde se definan las estrategias y metodologías cualitativas y cuantitivas.	• Revisar las actividades y objetivos del Multicampus. • Definir indicadores de monitoreo, seguimiento y evaluación. • Diseñar metodologías e instrumentos cualitativos y cuantitativos. • Establecer responsables, periodicidad y mecanismos de reporte. • Documentar el sistema en un manual operativo.	3 meses Febrero a abril

		Implementar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de las actividades que se lleven a cabo en el Multicampus.	• Aplicar los instrumentos de monitoreo y seguimiento. • Consolidar y analizar la información recolectada. • Elaborar informes de avance y resultados. • Ajustar el sistema para la mejora continua.	3 meses octubre a diciembre

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL MÍNIMO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se requiere contar con el siguiente talento humano idóneo para garantizar la debida ejecución del objeto contractual y brindar acompañamiento directo asistencial a la comunidad educativa. Así las cosas, se establece el personal mínimo requerido para la ejecución de una estrategia integral de convivencia escolar, a saber:

Rol	Profesión	Años de Experiencia	# Profesionales	Experiencia deseada
Coordinador	Ciencias Sociales, Humanas, Educación, Ingeniería	5	1	1. Liderado como director o coordinador proyectos de orden social, educativo y/o económico. 2. Trabajado con grupos y poblaciones que habiten el orinete de Cali. 3. Participado de ejercicios de evaluación o investigación en temas sociales o educativos.
Asistente Coordinación	Ciencias Sociales, Humanas, Educación, Ingeniería	2	1	1. Trabajado en proyectos de orden social, educativo y/o económico. 2. Trabajado con grupos y poblaciones que habiten el oriente de Cali. 3. Participado en la implementación de ejercicios de evaluación o investigación en temas sociales o educativos y como analista de datos. 4. Diseñado estrategias de intervención social y educativa
Psicosociales Coordinación	Psicología, Trabajo Social	5	1	1. Trabajado en la Coordinación de proyectos de orden social, salud y/o educativo. 2. Trabajado con grupos y poblaciones que habiten el oriente de Cali. 3. Liderado o coordinado la implementación de ejercicios de evaluación o investigación en temas sociales, salud y/o educativos. 4. Diseñado estrategias de intervención social, salud y/o educativo.
Psicosociales Asistencia	Psicología, Trabajo Social	2	2	1. Trabajado como profesional en proyectos de orden social, salud y/o educativo. 2. Trabajado con grupos y poblaciones que habiten el oriente de Cali. 3. Apoyado la implementación de ejercicios de evaluación o investigación en temas sociales, salud y/o educativos.
Socio Económico Coordinación	Ciencias Sociales, Humanas, Económicas	5	1	1. Liderado sistemas de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación. 2. Liderado procesos de investigación. 3. Liderado Procesamiento de data cualitativa y cuantitativa.
Socio Económico Asistencia	Ciencias Sociales, Humanas, Económicas	3	1	1. Diseñado e Implementado sistemas de Monitoreo, Seguimiento y Evalkuación. 2. Participado en procesos de investigación. 3. Procesamiento de data cualitativa y cuantitativa.
Sistemas	Ingeniería/Tecnología Sistemas	2	1	1. Conocimiento en operacióny mantenimiento de salas de sistemas 2. Conocimiento en instalación de equipos y software. 3. Conocimiento de redes inhalambricas 4. Conocimiento en manejo de UPS

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a las características propias de los CONTRATO interadministrativos, para el presente proceso la estructuración como requisitos habilitantes, se tendrá como: No Aplican (N/A).

No obstante, tendrá la siguiente documentación como parte integral del expediente y del contrato en sí mismo considerado:

1. Copia del Acto Jurídico de creación o constitución.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o de la persona debidamente facultada para los efectos y actos contractuales.
3. Copia del acto de nombramiento y del acta de posesión del representante legal, o de la persona debidamente facultada para los efectos y actos contractuales.

4. Copia del documento o acto administrativo con el cual se verifiquen las facultades del representante legal, o de la persona debidamente facultada para los efectos y actos contractuales.
5. Copia del RUT.
6. Certificación de parafiscales, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal.
8. Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república del representante legal.
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
10. Certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas. (Ley 1801 de 2016, Artículo 183, Numeral 4) del representante legal.
11. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal.
12. Certificaciones de experiencia.
13. Propuesta presentada por el contratista.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Atendiendo a las características propias de los CONTRATO interadministrativos, para el presente proceso la estructuración propiamente como requisitos técnicos mínimos, se tendrá los solicitados en el personal mínimo requerido.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Luego de evaluar las alternativas para satisfacer la necesidad de la entidad, se identificó a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, con NIT. 805001868-0, constituida como establecimiento público de orden municipal, con la autonomía de que trata la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. Cuyo objeto es la prestación del servicio de educación superior en las modalidades técnicas, tecnológica, universitaria y de postgrado en las áreas del deporte, actividad física, salud y afines y en razón de la descentralización mantendrá los mismo programas debidamente aprobados y registrados por el ICFES y por el Ministerio de Educación Nacional, y demás autorizaciones que requiera para poder desarrollar su objeto.

Su domicilio es el municipio de Santiago de Cali (Valle), y sus instalaciones se encuentran ubicadas en la siguiente dirección: Calle 9 #34-Ol Por otra parte, su duración será indefinida.

Como puede evidenciarse, el objeto social de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en cuestión cubre el objeto a ejecutar, puesto que permite:

En cuanto a la clasificación de sus actividades económicas, se identifica el rut a la propuesta se encuentran consignadas las siguientes actividades económicas – CIIU, que también cubren el alcance del objeto a contratar:

- Actividad principal Código CIIU: 8553 - Enseñanza cultura

En cuanto a la experiencia certificada de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, con NIT. 805001868-0, se identificaron contratos y/o convenios previamente ejecutados con descripciones técnicas similares, conforme indica la siguiente tabla:

No. Contrato o Convenio	**Objeto**	**Valor y Plazo**	**Contratante/entidad**
1184 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS.PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN SOCIO OCUPACIONAL QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN LA INSTITUCIÓN LINIVERSITAILEN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	$126.572.552 Plazo: 29/08/2017	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y ESCUELA NACIONA

			L DEL DEPORTE
416 2.01 0.26 .1.3 731 de 201 7	Apoyo académico para acceder a programas de pregrado y posgrado en la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte	$813.728.771 Plazo: 9/11/2017	Contrato Interadministrativo con el Municipio de Santiago de Cali

En respuesta a las necesidades de la entidad, la Escuela Nacional del Deporte presentó una propuesta técnica económica planteada en torno desarrollo del objeto: Contratar los servicios de implementación del Multicampus Educativo que permitan mejorar el acceso a la educación superior de jóvenes habitantes de sectores vulnerables del oriente de Santiago de Cali.

Para llevar a cabo estas acciones la Escuela Nacional del Deporte propuso desarrollar una metodología de carácter participativo, territorial y articulado, que cubre los siguientes componentes:

ITEM	ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ACTIVIDAD	TIEMPO (MESES)
1.1.1	Acompañar la construcción e implementación de una estrategia de extensión interuniversitaria desde los programas ofertados en el Multicampus con el fin de dinamizar el relacionamiento e incidencia de los estudiantes con el territorio	1.1.1.1	Asesorar la revisión, armonización, diseño e implementación del plan de extensión universitaria del Multicampus (Entendiendo por líneas de extensión, las acciones, proyectos o programas que tenga una IES para establecer relacionamiento con sus entornos).	10
		1.1.1.2	Realizar el diagnostico de las líneas de extensión universitaria de cada una de las IES que integran el Multicampus.	1
		1.1.1.3	Acompañar la Identificación de los elementos comunes de las líneas de extensión y consolidar una estrategia conjunta.	0,25
		1.1.1.4	Caracterizar las dimensiones sociales, economicas, culturales, ambientales y políticas territorio(s) priorizados donde se llevará la propuesta de extensión.	0,25

		1.1.1.5	Analizar las dimensiones sociales, economicas, culturales, ambientales y políticas del territorio de acuerdo al proceso de caracterización.	0,5
		1.1.1.6	Priorizar las acciones de extensión interuniversitaria basados en las dimensiones establecidas en el proceso de caracterización y análisis.	0,47
		1.1.1.7	Implementar la estrategia de extensión interuniversitaria del Multicampus.	5
1.1.2	Implementar iniciativas integrales que promuevan el bienestar universitario a los estudiantes que asisten y participan de los programas académicos ofertados en el Multicampus	1.1.2.1	Identificar las ofertas de bienestar de cada institución de educación superior	0,25
		1.1.2.2	Definir la oferta que se adecue a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos acádemicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	0,5
		1.1.2.3	Priorizar la oferta que se adecue a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos acádemicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	0,25
		1.1.2.4	Construir el Plan de Bienestar Universitario que se ajuste a las necesidades culturales, recreativas, de salud mental, fortalecimiento de procesos acádemicos y fortalecimiento de ciudadanía de los estudiantes del Multicampus	1,5
		1.1.2.5	Implementar el Plan de Bienestar Universitario en el Multicampus.	8
1.1.3	Acompañar el diseño e implementación, de manera articulada, de ciclos de conferencias y cátedras que operen como créditos libres, las cuales potencien la reflexión del territorio y ciudad desde elementos socioculturales	1.1.3.1	Identificar contenidos académicos de las IES que permitan hacer reflexiones socioculturales del territorio, la cultura y la ciudad.	1
		1.1.3.2	Priorizar la oferta de conferencias y cátedras pertienentes a los fines del objetivo del Multicampus que se establezcan para ser desarrollados como estrategias de fortalecimiento sociocultural desde dimensiones de Ciencia, Salud, Tecnología, Educación, Economía, Política, Étnico, Social, entre otros.	2
		1.1.3.3	Programar el ciclo de conferencias y cátedras pertienentes a los fines del objetivo del Multicampus.	1

		1.1.3.4	Implementar el ciclo de conferencias y cátedras pertinentes a los fines del objetivo del Multicampus.	5,28
		1.1.3.5	Diseñar estrategias de comunicación y sensibilización para la matrícula de las cátedras y asistencia a las conferencias.	0
		1.1.3.6	Implementar las estrategias de comunicación y sensibilización para la matrícula de las cátedras y asistencias a los ciclos de conferencias y capacitaciones.	0
1.1.4	Acompañar los procesos de orientación socio ocupacional que contribuya al desarrollo socioeconómico de la ciudad	1.1.4.1	Brindar procesos de acompañamiento y asesoría a lo jóvenes mediante capacitaciones que les permita identificar sus intereses, expectativas, aptitudes y habilidades que permitan aumentar el acceso a oportunidades laborales que atienda los jóvenes vinculados al multicampus durante los periodos académicos establecidos en el proceso de extensión universitaria	7,7
1.1.5	Implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que demanda la implementación del Multicampus	1.1.5.1	Diseñar Sistema de Monitoreo, seguimiento y evaluación que responda a las necesidades específicas y generales de cada acitividad del Multicampus y en donde se definan las estrategias y metodologías cualitativas y cuantitivas.	3
		1.1.5.2	Implementar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de las actividades que se lleven a cabo en el Multicampus.	4,8

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015, donde se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual, se recogen a continuación los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados dentro del presente proceso de estructuración.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente al proceso mediante el cual se pretende satisfacer la entidad, se parte de su naturaleza como CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, y desde esa perspectiva se analiza desde su carácter como entidades estatales su comportamiento en vigencias anteriores sobre procesos con un objeto similar.

Así mismo, con base en la experiencia de vigencias anteriores se completará el análisis de los eventos que podrían llegar a generar consecuencias que podrían eventualmente constituir en riesgos para la ejecución del CONTRATO.

En resumen, se anexa como soporte el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

a. Garantías del CONTRATO:

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del CONTRATO y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, por su cuenta y costo, y dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del CONTRATO por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	POST - CONTRACTUAL	PORCENTAJE (%) O SMMLV	VIGENCIA
Cumplimiento	X		20%	Por el plazo del contrato y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X	X	5%	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del Servicio		X	10%	Por el término de ejecución del contrato
Responsabilidad Extracontractual	X		200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista

Información necesaria dentro de la póliza	● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del CONTRATO o adiciones en su valor, será obligación actualizar las garantías que amparan el CONTRATO y sus modificaciones hasta la liquidación del CONTRATO.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto concertado y de proteger tanto sus derechos como los del contratista y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Supervisión del contrato la ejercerán los funcionarios que para el efecto designe la Secretaría de Educación.

Funcionarios a quienes les corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerán sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Así las cosas, los supervisores del CONTRATO tienen la función de velar por que el objeto convenido se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad. En consecuencia, el presente proyecto necesita:

Supervisión	Interventoría
X	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

- El presente proceso y el CONTRATO resultante se rige por los postulados que enmarcan el ejercicio de la función pública, misma al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo exige el actuar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior).

- Así mismo, se observarán como marco rector los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el CONTRATO como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

- En tal sentido, tanto la Secretaría de Educación como el contratista desplegarán todas sus actuaciones con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

- A su turno, se tiene que la norma especial aplicable es el Estatuto General De Contratación de la Administración Pública conformado por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que aplica como marco general para aspectos transversales.

- De igual manera es pertinente señalar que, desde el orden distrital se estará a lo dispuesto mediante el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio Santiago de Cali.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Secretaría de Educación Distrital procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Se deja constancia que luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso por sus características particulares y su naturaleza como CONTRATO Interadministrativo no le son aplicables los Acuerdos Comerciales de acuerdo al Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales de la citada guía (Excepción # 17, p. 37).

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Responsables:

Rol Financiero,

CAROLINA ALBARRACÍN BRAVO
Economista
Contratista

Rol Técnico,

Victor Hugo Viveros Bermúdez
Trabajador Social
Contratista

Rol jurídico

Angelica María Alvarez Mora
Abogada
Contratista

Elaboró: Angélica María Álvarez – Contratista

Revisó: María Isabel Duran Laverde - Abogada Contratista